

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

**INFORME SECRETARIAL: CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).** Ingresa al despacho del señor Juez la presente acción constitucional radicada con el número 81-001-31-07-001-2019-00040 informando que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** rindieron los respectivos informes requeridos en auto que antecede, ésta última entidad por fuera del término y sin que haya brindado la información solicitada en auto admisorio sobre uno de los participantes de la convocatoria. Sírvase proveer,

**DANNA LORENA VALDIVIESO RAMÍREZ**  
Secretaria

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**  
Arauca, cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2.019)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – I INSTANCIA RAD. 81001 31 07 001 2019 00040  
ACCIONANTE: ELKIN JAVIER MANTILLA SEQUEDA  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNCS y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA  
VINCULADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

Visto el informe secretarial que antecede y revisados los informes rendidos por las entidades accionadas, conforme a lo contemplado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

**PRIMERO: VINCULAR** al trámite constitucional a todas las personas que hayan superado la prueba sobre competencias básicas y funcionales dentro de la Convocatoria 507 a 591 de la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cargo de Profesional Universitario Grado 1 No. OPEC 2532, Código 219 – Alcaldía de Facatativá (Cundinamarca), y que se les haya practicado prueba de valoración de antecedentes, a quienes se les **NOTIFICARÁ** por AVISO el auto admisorio de la acción y esta providencia, en donde se anexara la copia del escrito de tutela con sus respectivos anexos, de acuerdo a lo normado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**SEGUNDO: SOLICÍTESE** a las vinculadas rendir informe al Despacho sobre los hechos a los que se refiere la presente Acción de Tutela en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les concede el término de **UN (1) DÍA**.

**TERCERO: COMUNÍQUESE** que el informe solicitado se considerará rendido bajo gravedad de juramento.

**CUARTO: ORDÉNESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** publicar de manera inmediata, en su página web, **AVISO** dirigido a todas las personas que hayan superado la prueba sobre competencias básicas y funcionales dentro de la Convocatoria 507 a 591 para el cargo de Profesional Universitario Grado 1 No. OPEC 2532, Código 219 – Alcaldía de Facatativá (Cundinamarca), y se les haya practicado prueba de valoración de antecedentes, en el que se les **NOTIFIQUE** sobre la admisión de la acción constitucional de la referencia y su vinculación al presente trámite.

Al aviso en mención deberá ir adjunto el auto admisorio, el auto que los vincula y el traslado de la acción de tutela.

La entidad deberá enviar constancia de haber actuado de conformidad, misma en la que suministrará los datos: nombre completo, cédula y dirección de notificación electrónica de los participantes en mención.

Se **ADVIERTE** al representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que el incumplimiento a las órdenes judiciales de *cualquier juez de la república*, independientemente de su jerarquía, comportan sanciones legales, en este caso, las contempladas en el Decreto 2591 de 1991, por lo que no sólo se le conmina a acatar la presente decisión sino la medida provisional decretada en auto admisorio del 28 de marzo del 2019.

**CÚMPLASE**

**ALFONSO VERDUGO BALLESTEROS**  
Juez